REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO PRADA CANIZALES.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00299-00**.**

Teniendo en cuenta que, dentro del presente asunto, la parte demandada se notificó personalmente vía correo electrónico, el 15 de septiembre de 2021, quien no presentó oposición alguna frente a la presente demanda ejecutiva, en consecuencia y conforme con el art. 440 del C. G.P. el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra **CARLOS ALBERTO PRADA CANIZALES**, tal y como se decretó en el Auto de mandamiento ejecutivo No. 1281 del 03 de agosto de 2020.

2. Decrétese el avaluó y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar de propiedad de la parte demandada, para que con el producto de los mismos se pague el crédito y las costas del proceso.

3. Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.

4. Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de $1.830.454.

5. Una vez en firme el presente auto remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

Amc